Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Nutrición
Pública

Al contestar cite este número

Radicado No:
20251900000099793

Para: **Rosa María Medina Romero**
Directora Regional (E) ICBF Cesar

Asunto: ALCANCE - ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENMARCADOS EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN – CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS EN LA REGIONAL CESAR

Fecha: 2025-08-11

Estimada Directora,

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Nutrición en el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, por medio del presente se da alcance al memorando con radicado No. 202419000000172073 de fecha 19 de diciembre de 2024, a través del cual se imparten las orientaciones y lineamientos tendientes a facilitar el proceso de contratación de los servicios de nutrición de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente.

En este sentido, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en el memorando referido estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En razón a lo anterior, se realiza alcance a las orientaciones para la contratación de los servicios enmarcados en la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición, específicamente el servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios de la Regional Cesar en los términos que se relacionan a continuación:

1. ORIENTACIONES GENERALES

En el marco de la misionalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y de las obligaciones del Estado frente al reconocimiento, garantía, y restablecimiento de derechos de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes y familias en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que se posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Para lo anterior, y bajo los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación estatal, así como a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de interés, previstos en la Ley y en el manual de contratación del ICBF, se hace necesario tener en cuenta para la contratación de los servicios enmarcados en la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición en la regional referenciada, lo siguiente:

1.1. Servicios por contratar: Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios - CRNC en la regional Cesar.

1.2. Vigencia de la contratación: El contrato de aporte que se suscriba resultante de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

1.3. Cobertura: Considerando la necesidad de garantizar la continuidad en la atención, las orientaciones para esta contratación se circunscriben a los servicios enmarcados en la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición para la regional del ICBF y municipio que se describen a continuación:

Regional	Municipio	Cupos
Cesar	Agustín Codazzi	20

1.4. Presupuesto: La información correspondiente al presupuesto para la operación del Centro de Recuperación Nutricional Comunitario derivada del estudio de costos realizado por la Dirección de Abastecimiento, se presenta en el Anexo No. 2 del presente documento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026).

En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia, el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Así, el ICBF ejecuta este servicio, con el objeto de que su implementación se realice en conjunto con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones

transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

- Promover el mejoramiento y recuperación del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda a través de acciones en salud, nutrición y fortalecimiento familiar y comunitario.

- Favorecer la práctica de la lactancia humana, la alimentación materna e infantil saludable y la adopción de prácticas de alimentación perceptiva que favorezca el crecimiento, desarrollo y adecuado estado nutricional de las niñas y niños atendidos.

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: *por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal.*

Así las cosas, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio a través de los CRNC, siendo necesario adelantar los trámites que permitan garantizar esta forma de atención a los niños y niñas con desnutrición aguda teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Regional ICBF Cesar**: en el marco de lo establecido en el literal “m” del artículo 35 del Manual de Contratación vigente, CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual estipula: “*Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios*”, a efectos de evitar la posible materialización de riesgos de vulneración de los derechos de las niñas y niños se contratará de manera inmediata e ininterrumpida la prestación del servicio con la entidad que tenga idoneidad jurídica, técnica y financiera, según

las orientaciones contenidas en el presente documento; esto, considerando que no se tienen acuerdos con E.S.E. Hospitales y la prestación del servicio no admite tiempos de espera para adelantar un proceso de selección para la suscripción, en este caso, de un contrato de aporte.

Ahora bien, como quiera que el principio de continuidad es un punto vital para tener en cuenta, es indispensable acotar lo siguiente:

"El principio de continuidad en el servicio implica que la atención en salud no podrá ser suspendida al paciente, en ningún caso, por razones administrativas o económicas, entre otras razones, porque ello constituiría un agravio a la confianza legítima". Sobre este punto, en reiteradas ocasiones, la Corte ha manifestado que: "Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. La Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente"[1].

Partiendo del punto integral de la necesidad que requiere suplir el ICBF y la población beneficiaria, es importante manifestar que es indispensable continuar con la prestación del servicio, teniendo en cuenta que es una necesidad recurrente y periódica que se enfoca en la atención integral.

Por tanto, el servicio anteriormente referenciado se encuentra estructurado no solamente para una atención en salud, sino que se complementa con el desarrollo de acciones en alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición, con los niños, niñas y sus familias, las cuales son ejecutadas por equipos interdisciplinarios y personal de apoyo idóneo para ejecutar el objeto contractual que responde a las presentes orientaciones.

Así mismo, se deja de presente que el principio de continuidad persigue que las prestaciones del servicio asociadas al sector salud sean suministradas de forma constante e ininterrumpida. Tal obligación se encuentra asociada con el principio de eficiencia, previsto en el artículo 48 de la Constitución Política, y que ha sido concebido

[1] Sentencia T-234 de 2014, MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

por la jurisprudencia constitucional como "*la disposición del sistema para conseguir la plena realización de los fines asignados al sistema de seguridad social*".

Ahora bien, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (...)"*; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente (artículo 6) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015; así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 *"PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA"* del Manual de Contratación del ICBF Vigente y al *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de invitación cerrada, v1*, publicado en la página Web del ICBF[2].

Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el Título III del Manual de Contratación vigente.

Considerando todo ello, en relación con la Regional ICBF Cesar, y siendo necesario dar continuidad a la prestación del servicio a través del CRNC en el municipio de Agustín

[2] https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p31_abs_procedimiento_contrataciondirecta_rea_invitacion_cerrada_v1.pdf

Codazzi, resulta necesario adelantar los trámites que permitan garantizar esta forma de atención a los niños y niñas con desnutrición aguda.

Por lo anterior, se emiten las siguientes instrucciones para cada una de las regionales referenciadas.

3. INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA REGIONALES

3.1 Regional ICBF Cesar

Respecto de la Regional Cesar por pertinencia territorial se debe priorizar dicha contratación de manera directa con grupos étnicos, en este caso, con la organización, resguardo o cabildo que corresponde a la zona del territorio de Agustín Codazzi, por lo que se orienta dar aplicabilidad a lo dispuesto por el artículo 37 del manual de contratación del ICBF, el cual estipula lo siguiente:

Artículo 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS:

> *"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*
>
> *No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el ICBF, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las ***condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin****. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior." (Negrita fuera de texto).*

Así las cosas, el anterior artículo permite que no se interrumpa el servicio que se está prestando respecto de esta forma de atención, con el fin de seguir protegiendo los derechos de los niños y niñas.

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1" y procedimiento establecido en el artículo 36 del manual de contratación vigente, el cual estipula lo siguiente:

*"****ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de

Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.

d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.

e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.

f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.

i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

En este sentido y en atención a la intención de dar continuidad a la prestación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios, el supervisor del contrato, así como el director regional, en su calidad de ordenador del gasto, deberá verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que este deberá estar exento de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de

realizar un análisis riguroso desde el nivel regional al contratista que cuenta con contrato para la atención del servicio de CRNC, con el fin de determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de enviar invitación cerrada a suscribir nuevo contrato, en todos los casos, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en los requisitos habilitantes contenidos en el Anexo No. 1 del presente documento y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

El proponente deberá:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Cumplir con todos los requisitos contenidos en Anexo No.1 del presente documento.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Comité de Contratación Regional

Según aplique cada regional deberá adelantar el Comité de Contratación Regional en el que se realizará la selección del prestador del servicio invitado a ofertar, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, y (iv) de experiencia, y los requisitos de idoneidad del posible contratista. Una vez el comité expida el concepto favorable para la contratación, la Dirección Regional procederá a solicitar el aval de contratación a la Dirección de Nutrición y una vez obtenido, elaborará lo trámites pertinentes.

4.2 Otras consideraciones.

4.2.1 Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la

plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal.

4.2.2 Igualmente, es importante hacer hincapié en que, cada Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

4.2.3 En el proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 20192, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

4.2.4 En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Nutrición. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

4.2.5 Con respecto a las consultas que surjan del presente proceso, se informa que serán atendidas por el canal contratacion.nutricion@icbf.gov.co .

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a la Dirección Regional para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones se encuentra enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Cordialmente,

SALVADOR RINCÓN SANTOS
Director de Nutrición

Proyectó: Edwin Vladimir Lanchero Daza - Contratista Dirección de Nutrición

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254130000028701

Valledupar, 2025-10-06

Señor:
ALFREDO PEÑA FRANCO
Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Iroka
Municipio de Agustín Codazzi, Serranía del Perijá
Pueblo Yukpa
juridicairoka@gmail.com
asistenteadm1iroka@gmail.com

ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONTRATO DE APORTE.

Cordial saludo,

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país. Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de

ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 (PND 2022-2026). Para el cumplimiento de sus fines, el ICBF deberá dar aplicación a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, atendiendo el principio de planeación de la actividad contractual para identificar las necesidades y mecanismos que permitan satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en observancia de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia, el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Así, el ICBF ejecuta este servicio, con el objeto de que su implementación se realice en conjunto con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

- ✓ Promover el mejoramiento y recuperación del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda a través de acciones en salud, nutrición y fortalecimiento familiar y comunitario.
- ✓ Favorecer la práctica de la lactancia humana, la alimentación materna e infantil saludable y la adopción de prácticas de alimentación perceptiva que favorezca el crecimiento, desarrollo y adecuado estado nutricional de las niñas y niños atendidos.

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de iniciar la implementación Centro de Recuperación Nutricional Comunitario, la regional Cesar mediante memorando de orientaciones No 20251900000099793, de 2025-08-11 dio orientaciones para la contratación del servicio.

Dada su respuesta positiva y en aras de verificar el cumplimiento de requisitos mínimo habilitantes, nos permitimos remitir invitación a manifestar interés para la suscripción de contrato de aporte cuyo objeto será: “Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el SNBF y enmarcados en el derecho humano a la alimentación adecuada”, bajo los siguientes términos:

Aporte ICBF:

Código municipio	Municipio	Total atenciones proyectadas	Meses de atención	Costo total municipio VF
20013	AGUSTÍN CODAZZI	20	2	$ 245.985.792

Contrapartida:

La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 5%. “contrapartida habilitante en dinero o en especie igual o superior al 5% del aporte del ICBF”.

Plazo ejecución del contrato de aporte:

El Plazo de ejecución del contrato de aporte será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: Si resulta de su interés ejecutar el presente contrato de aporte, por favor manifestarlo por escrito, y enviar la documentación requerida de manera digital a los correos Rosa.Medina@icbf.gov.co con copia a Yolena.Villero@icbf.gov.co, Mayerli.Saurith@icbf.gov.co , Dayan.Blanco@icbf.gov.co, Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co, Ivonne.Quintana@icbf.gov.co en el orden de la lista del anexo No.1 verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros, la cual deberá ser enviada hasta el día 9 de octubre 2025 antes de 12:00 Mediodía.

Nota 2: La no radicación de los documentos en el plazo estipulado, se entenderá como desistimiento por parte de la ESE para celebrar el contrato.

Nota 3: En caso de encontrarse en proceso de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, solicitamos se anexe copia del acto administrativo acredita esta situación, de igual manera los actos administrativos proferidos por la Superintendencia en el proceso de dicha intervención.

Nota 4: En el presente documento se encuentra adjuntos los siguientes anexos;

- Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros.
- Guía operativa del servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario.
- Estructuras de costos del servicio.

La presente invitación no genera obligación de suscribir el contrato de aporte, la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y financieros exigidos por el ICBF.

Cordialmente,

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

Anexos: Verificación de Requisitos Mínimos, Estructura de Costos, Guía orientadora.

Proyectó: Dayan Blanco, Ivonne Quintana, Diana Mogotocoro – Enlace Nutrición.
Revisó: Mayerli Salena Saurith Zuleta – Coordinadora Grupo Prevención
Aprobó: Maria Isabel Moreno - Coordinadora Grupo Jurídico (E)

Agustín Codazzi Cesar 09 de octubre de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASUNTO: ACEPTACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONTRATO DE APORTE.

ACEPTACIÓN A CONTRATA PARA En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia, el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa. Radicado No: 202541300000028701.
ALFREDO PEÑA FRANCO mayor de edad, con domicilio en el municipio Agustín Codazzi, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.956.993, expedida en el mismo municipio, actuando en mi condición de Representante Legal del Resguardo Indígena Iroka, manifiesto mi interés de contratar con el ICBF, para “IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.”. Para atender una población de 20 beneficiarios en zona rural dispersa de difícil acceso en la Serranía del Perijá, ubicado en el municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

Se solicita una prórroga hasta el día miércoles 15 de octubre del 2025, para la entrega de los documentos contractuales.

También para notificar que a partir de ahora todo lo referente al CRN lo vamos a manejar por el correo crnnanaechpo@gmail.com/ juridicairoka@gmail.com/ asistenteadm1iroka@gmail.com

Atentamente,

ALFREDO PEÑA FRANCO
Gobernador del Cabildo Indígena
Resguardo Indígena Iroka
Territorio Yukpa

Resolución No 371 de 15 de octubre de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para la contratación de los servicios enmarcados en la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios en la Regional Cesar".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando **20251900000099793** de 11 de agosto de 2025, por medio del cual se impartieron las orientaciones por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para la contratación de los servicios enmarcados en la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios en la Regional Cesar, emanada por la Dirección de Nutrición del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad de la Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios para la vigencia 2025, asimismo, en lo establecido en los artículos: *15. RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL*, *18. ORDENADORES DEL GASTO DELEGADOS, 30. MODALIDADES DE SELECCIÓN – numeral 5. Contratación Directa.* y *35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)* del Manual de Contratación vigente del ICBF, la contratación debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía y prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Que por lo anterior la Dirección de Nutrición mediante memorando **20251900000099793** de 11 de agosto de 2025, impartió las orientaciones por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para la contratación de los servicios enmarcados en la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios en la Regional Cesar, hasta por 4 meses de plazo, con el objetivo de realizar contratos nuevos con la finalidad de articular con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que se posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial

Resolución No 371 de 15 de octubre de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para la contratación de los servicios enmarcados en la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios en la Regional Cesar".

para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación cerrada de aporte.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, conformar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la contratación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios, la cual quedará integrada por los siguientes colaboradores, de la siguiente manera:

EVALUADORES JURÍDICOS	
José José Angarita Manosalva	Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico Y Contractual
EVALUADORES TÉCNICOS	
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención
EVALUADORES FINANCIEROS	

Resolución No 371 de 15 de octubre de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para la contratación de los servicios enmarcados en la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios en la Regional Cesar".

Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención
Viviana Patricia Avila Robles	Contratista Grupo Interno de Trabajo Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
PROGRAMA: CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN

OBJETO:	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad y NIT:	Resguardo Indígena Iroka Nit. 824002010-2	Nombre de Representante legal y CC:	Alfredo Peña Campo C.C. 18.956.993

fecha evaluación:	**20/10/2025**	**Vr contratos propuestos:**	**En Pesos:**	**245.985.792**	**En SMMLV**	**189**	**Resultado evaluación en SMMLV K:**	**1.523**	**Resultado:**	**CUMPLE**	

ASPECTOS FINANCIEROS
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	
2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	SI	
3	Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	SI	
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	SI	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.	N/A	
6	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Revisor Fiscal**, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	N/A	
8	Fotocopia de la cédula del **Representante Legal** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
9	Fotocopia de la cédula del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
10	Fotocopia de la cédula del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
11	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
12	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
13	Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.	SI	
14	Estatutos legibles y actualizados de la entidad.	SI	

Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		CAPITAL TRABAJO (en pesos)			Liquidez		Endeudamiento		CAPITAL DE TRABAJO EN PESOS		RESULTADO
	Desde	Hasta	VR SMMLV	DESDE	HASTA	Mínimo	Dato Obtenido	Máximo	Dato Obtenido	MÍNIMO	Dato Obtenido	
Nivel 1	99 SMMLV	333 SMMLV	1.300.000	128.700.000,00	432.900.000,00	1,0		0,70		128.700.000		
Nivel 2	Mayor a 333 SMMLV	667 SMMLV		432.900.001,00	867.100.000,00	1,2		0,65			487	
Nivel 3	Mayor a 667 SMMLV	1.333 SMMLV		867.100.001,00	1.732.900.000,00	1,4		0,60				
Nivel 4	Mayor a 1.333 SMMLV	2.667 SMMLV		1.732.900.001,00	3.467.100.000,00	1,6		0,55	0,51			
Nivel 5	Mayor a 2.667 SMMLV			3.467.100.001,00		2,0	2,0	0,50				

INDICADOR	CONCEPTO	FORMULA		DATOS		RESULTADO	
Liquidez (Veces)	Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente Pasivo Corriente	=	1.285.177.168,00 651.464.810,00	=	2,0	
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.	Pasivo Total Activo Total	=	651.464.810,00 1.285.177.168,00	=	0,51	
Capital de Trabajo	(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.	Activo Corriente - Pasivo Corriente		**En pesos** 633.712.358,00		**EN SMMLV** 487	
Capacidad Operativa	Capital de Trabajo / 0,32.	0,32		1.980.351.118,75		1.523	

Observaciones:

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA
Contratista
Regional Cesar

VIVIANA PATRICIA AVILA ROBLES
Contratista
Regional Cesar

VERIFICACIÓN JURÍDICA PARA LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITALES PÚBLICOS 2025

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1.	**RESGUARDO INDIGENA IROKA**	**NIT: 824002010-2**

Dentro del plazo establecido se verificó al **RESGUARDO INDIGENA IROKA** sí presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
1. CARTA DE PRESENTACIÓN	**C**
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**C**
3. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.	**C**
4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	**C**

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	**C**
6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	**C**
7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	**C**
8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	**C**
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	**C**
10. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC	**C**
11.. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**C**
12. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	**C**
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	**C**
14. Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.	**C**
15. FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	**C**
16. FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	**C**
17. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA EN EL SENTIDO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SEGÚN LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	**C**
18. SANCIONES: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y	**C**

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	

Se firma la verificación Jurídica a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), por el evaluador que en ella interviene.

José Angarita M.

JOSE JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
Profesional Universitario ICBF Grupo Jurídico

Instituto Colombiano deBienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Grupo Prevención

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS SERVICIO CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIO, VIGENCIA: 2025 MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR

OBJETO: CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA. Se verificó lo siguiente:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	RESGUARDO INDIGENA IROKA SERRANÍA DEL PERIJÁ	**NIT.** 824002010-2

VERIFICACION TECNICA		
REQUISITOS	**VERIFICACION**	**OBSERVACION**
Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de 12 meses en el territorio y experiencia adicional de 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente. NOTA: Cuando la experiencia de los 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional sea realizada en el territorio, podrá acreditarse la experiencia con la(s) misma(s) certificación(es), es decir, acreditando 12 meses de experiencia en territorio en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional. <u>Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta:</u> 1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contralto o con el acta de liquidación. 2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente. 3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos. 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta. 6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el percentage de participation. - En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: 1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.	CUMPLE	Se evidencia acreditación de experiencia mínima de 12 meses en el territorio y experiencia adicional de 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional considerando que dentro de los contratos de primera infancia ejecutados por el resguardo contribuyen a brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de cinco (05) años, desarrollando acciones complementarias en salud y seguimiento al estado nutricional, educación alimentaria y nutricional a los usuarios, de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos de la estrategia de

2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica. En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: 1. Nombre de la entidad Contratante. 2. Dirección y Teléfono del contratante. 3. Nombre del Contratista. 4. Número del contrato (si tiene). 5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 6. Objeto del contrato. 7. Lugar de ejecución. 8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas. 9. Valor total del contrato. 10. Valor ejecutado. 11. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita). 12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). 14. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.		recuperación nutricional vigentes.

Instituto Colombiano deBienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Grupo Prevención

VERIFICACION TECNICA		
REQUISITOS	**VERIFICACION**	**OBSERVACION**
Contrapartida. La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 5%. "CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 5% DEL APORTE DEL ICBF". Sin embargo, en los casos en los cuales se va a dar continuidad del servicio (Regional Cesar "Agustín Codazzi"), si no es posible el incremento del aporte de contrapartida, podrá mantenerse en mínimo el 3%, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos: a. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.	CUMPLE	Manifestó aportar el 2 % Avalado por la Dirección de Nutrición a través de correo electrónico enviado el día 23/10/2025

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA
Una vez analizada la propuesta **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos por el ICBF.

Para mayor constancia se firma el día veintiún (21) de octubre de 2025 en la ciudad de Valledupar, Cesar.

Firma del evaluador.

Ivonne Quintana Ballesta	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 41	
Hora: 4:00pm	**Fecha:** 24 de octubre de 2025
Lugar:	Sala de Juntas - ICBF Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Secretaría Técnica Comité Contratación – Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Nutrición
Objetivo:	Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario

Agenda:

1. Bienvenida y verificación de quórum.
2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros.
4. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario
5. Decisiones.

Desarrollo:

Siendo las 4:00 PM del día 24 de octubre de 2025, se reunieron los Miembros del Comité de Contratación de forma presencial con el fin de analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo. Lo anterior en concordancia con: en el marco de lo establecido en el literal “m” del artículo 35 del Manual de Contratación vigente, CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual estipula: “Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios”, a efectos de evitar la posible materialización de riesgos de vulneración de los derechos de las niñas y niños se contratará de manera inmediata e ininterrumpida la prestación del servicio con la entidad que tenga idoneidad jurídica, técnica y financiera, según las orientaciones contenidas en el presente documento; esto, considerando que no se tienen acuerdos con E.S.E. Hospitales y la prestación del servicio no admite tiempos de espera para adelantar un proceso de selección para la suscripción, en este caso, de un contrato de aporte. Ahora bien, como quiera que el principio de continuidad es un punto vital para tener en cuenta, es indispensable acotar lo siguiente: “El principio de continuidad en el servicio implica que la atención en salud no podrá ser suspendida al paciente, en ningún caso, por razones administrativas o económicas, entre otras razones, porque ello constituiría un agravio a la confianza legítima”. Sobre este punto, en reiteradas ocasiones, la Corte ha manifestado que: “Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. La Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente”1 . Partiendo del punto integral de la necesidad que requiere suplir el ICBF y la población beneficiaria, es importante manifestar que es indispensable continuar con la prestación del servicio, teniendo en cuenta que es una necesidad recurrente y periódica que se enfoca en la atención integral.

Por tanto, el servicio anteriormente referenciado se encuentra estructurado no solamente para una atención en salud, sino que se complementa con el desarrollo de acciones en alimentación, suministro de complementos

nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición, con los niños, niñas y sus familias, las cuales son ejecutadas por equipos interdisciplinarios y personal de apoyo idóneo para ejecutar el objeto contractual que responde a las presentes orientaciones. Así mismo, se deja de presente que el principio de continuidad persigue que las prestaciones del servicio asociadas al sector salud sean suministradas de forma constante e ininterrumpida. Tal obligación se encuentra asociada con el principio de eficiencia, previsto en el artículo 48 de la Constitución Política, y que ha sido concebido por la jurisprudencia constitucional como "la disposición del sistema para conseguir la plena realización de los fines asignados al sistema de seguridad social". Ahora bien, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente (artículo 6) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015; así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 "PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA" del Manual de Contratación del ICBF Vigente y al Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de invitación cerrada, v1, publicado en la página Web del ICBF2 . Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el Título III del Manual de Contratación vigente.

1. <u>Bienvenida y verificación de quórum:</u>

Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del quórum, determinando la participación de los miembros integrantes:

Miembros con voz y voto:

ROSA MARIA MEDINA ROMERO - Directora (E) del ICBF Regional Cesar
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

Existe el quorum reglamentario.

Invitados:

MARIA ISABEL MORENO GALINDO - secretaria técnica del comité de contratación.
MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA- Coordinador Grupo Prevención
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA - Contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención
DAYAN LISSETT BLANCO GÓMEZ – Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención
IVONNE QUINTANA BALLESTA- Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención

Los miembros del comité aprueban la agenda del día y siguiendo con el orden, la directora regional da inicio al comité, el cual preside.

PÚBLICA

2. <u>Socialización Del Servicio – Centro De Recuperación Nutricional Comunitario</u>.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario, cuyo objeto es Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el SNBF y enmarcados en el DHAA.

<u>Objetivos específicos</u>

1. Favorecer el seguimiento de las niñas y niños con desnutrición aguda moderada o severa que egresan del manejo hospitalario, donde fueron estabilizados de sus complicaciones, y pueden continuar la recuperación y manejo ambulatorio.
2. Brindar atención interdisciplinaria de manera preventiva y oportuna a los niñas y niños con alto riesgo de desnutrición aguda. 3. Favorecer el acceso a las atenciones complementarias realizadas por el sector salud y al primer seguimiento en la fase de rehabilitación de la desnutrición aguda.
4. Prevenir las muertes evitables por y asociadas a la desnutrición aguda de etiología primaria en la primera infancia.
5. Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.

Población sujeta de atención:

La población a atender en este servicio es aquella que se encuentra en fase de rehabilitación de la desnutrición aguda del lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad del MSPS, adicionalmente se atenderá las niñas y niños que tengan un alto riesgo de padecer desnutrición aguda, con el fin de facilitar el seguimiento y acciones complementarias realizadas por el sector salud, a continuación se detalla la población así:

- Niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda (moderada o severa) de etiología primaria20 con sin signos físicos asociados a desnutrición, es decir, con clasificación nutricional por el indicador peso para la talla longitud P/T-L <-2 DE, de acuerdo con la resolución 2465 de 2016 del MSPS.

- Niñas y niños menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda que se identifiquen con signos físicos de desnutrición aguda y/o con riesgo de muerte por desnutrición, se entenderá que Clasificación nutricional por el indicador Peso para la Talla o Longitud P/T–L entre – 1,5 a -2 DE, de acuerdo con la Resolución 2465 de 2016 del MSPS, con signos físicos asociados a desnutrición aguda. El riesgo de muerte por desnutrición se entiende como un valor menor a 11,5 cm en la medición del perímetro braquial, en niñas y niños de 6 a 59 meses.

El Centro De Recuperación Nutricional Comunitario, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Resguardo Indígena para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención Intramural que funciona de manera continua las 24 horas, 7 días a la semana y busca contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda, mediante el seguimiento diario de la ganancia de peso, el estado de salud, el consumo de la alimentación y al tratamiento instaurado por el sector salud, así como la implementación de acciones de promoción y prevención con las niñas y niños, y sus familias, en temas de salud y nutrición. Los CRNC se consideran unidades de recuperación nutricional comunitarias – URNC.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen proyectado para el Resguardo Indígena Iroka, la siguiente distribución:

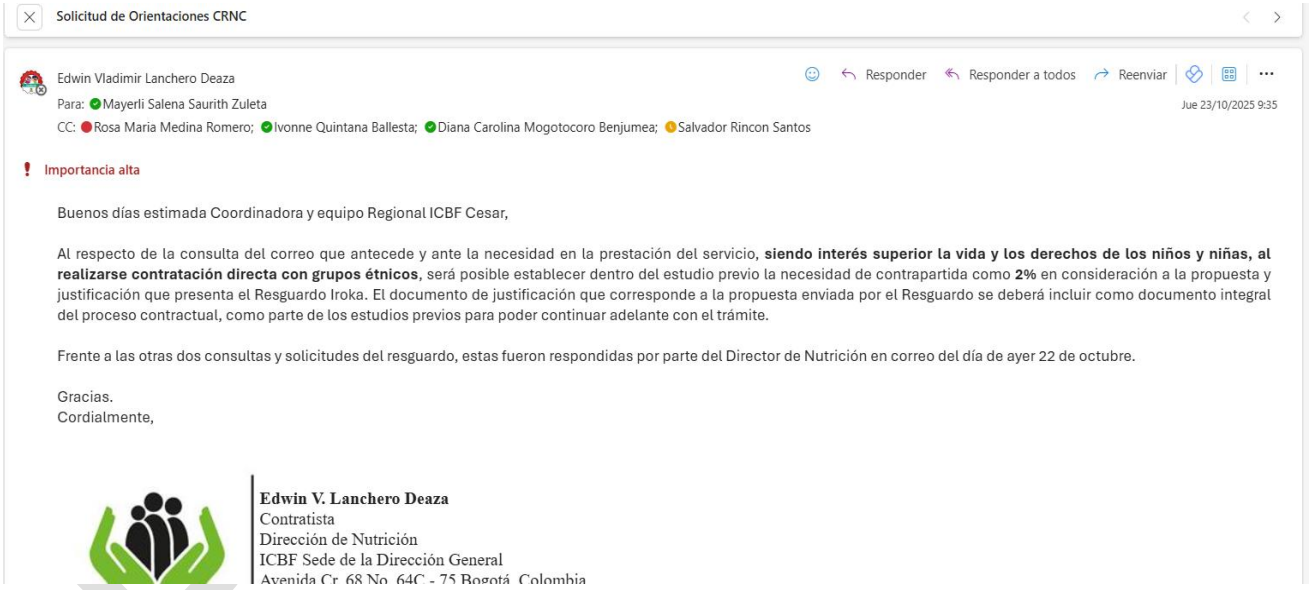
PUBLICA

Código municipio	Municipio	Total atenciones proyectadas	Meses de atención	Costo total municipio	No. SITCO	Consecutivo PACCO	No. CDP
20013	AGUSTÍN CODAZZI	20	2	$ 245.985.792,00	240129	24638	63225

El plazo de atención será de 2 meses sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Contrapartida:
La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 5%. “CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 5% DEL APORTE DEL ICBF”, sin embargo, El resguardo indígena Iroka, ante la invitación del contrato de aporte CRNC, invitación realizada el día viernes 15 de agosto 2025 través de correo electrónico solicita disminución en el porcentaje del aporte propio del 5% a un 2%, el 23 de octubre del 2025 se recibe respuesta a lo solicitado a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Nutrición:

*Al respecto de la consulta del correo que antecede y ante la necesidad en la prestación del servicio, **siendo interés superior la vida y los derechos de los niños y niñas, al realizarse contratación directa con grupos étnicos**, será posible establecer dentro del estudio previo la necesidad de contrapartida como **2%** en consideración a la propuesta y justificación que presenta el Resguardo Iroka. El documento de justificación que corresponde a la propuesta enviada por el Resguardo se deberá incluir como documento integral del proceso contractual, como parte de los estudios previos para poder continuar adelante con el trámite.*



Solicitud de Orientaciones CRNC

Edwin Vladimir Lanchero Deaza
Responder | Responder a todos | Reenviar
Para: Mayerli Salena Saurith Zuleta
Jue 23/10/2025 9:35
CC: Rosa Maria Medina Romero; Ivonne Quintana Ballesta; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea; Salvador Rincon Santos

Importancia alta

Buenos días estimada Coordinadora y equipo Regional ICBF Cesar,

Al respecto de la consulta del correo que antecede y ante la necesidad en la prestación del servicio, **siendo interés superior la vida y los derechos de los niños y niñas, al realizarse contratación directa con grupos étnicos**, será posible establecer dentro del estudio previo la necesidad de contrapartida como **2%** en consideración a la propuesta y justificación que presenta el Resguardo Iroka. El documento de justificación que corresponde a la propuesta enviada por el Resguardo se deberá incluir como documento integral del proceso contractual, como parte de los estudios previos para poder continuar adelante con el trámite.

Frente a las otras dos consultas y solicitudes del resguardo, estas fueron respondidas por parte del Director de Nutrición en correo del día de ayer 22 de octubre.

Gracias.
Cordialmente,

Edwin V. Lanchero Deaza
Contratista
Dirección de Nutrición
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros:

Para la suscripción del Contrato de aporte se remitió invitación para manifestar interés al Resguardo Indígena Iroka acorde con lo establecido en el memorando No. 20251900000099793 del 11 de agosto 2025 el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio- Centro De Recuperación Nutrición Comunitario para la vigencia 2025.

De acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el Memorando de orientaciones se realizó la verificación de la documentación presentada por el resguardo, obteniendo los siguientes resultados:

Componente jurídico:

Dentro del plazo establecido se verificó al RESGUARDO INDIGENA IROKA, sí presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación. Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:
C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
1. CARTA DE PRESENTACIÓN	C
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	C
3. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.	C
4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	C

PÚBLICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	C
6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	C
7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	C
8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	C
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	C
10. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC	C
11.. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	C
12. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	C
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C
14. Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
15. FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	C
16. FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	C
17. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA EN EL SENTIDO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SEGÚN LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	C
18. SANCIONES: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y	C

Teniendo en cuenta lo anterior, el Regustado Indígena Iroka, **cumple** con los requisitos mínimos jurídicos establecidos.

Componente financiero:

Realizada la verificación de requisitos mínimos del componente financiero Resguardo Indígena Iroka, garantizando la entrega de los documentos solicitados y la medición de los indicadores financieros.

El resultado de la entrega de la información se evidencia en la siguiente tabla:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
PROGRAMA: CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN

OBJETO:	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad y NIT:	Resguardo Indígena Iroka Nit. 824002010-2	Nombre de Representante legal y CC:	Alfredo Peña Campo C.C. 18.956.993

fecha evaluación:	**20/10/2025**	**Vr contratos propuestos:**	**En Pesos:**	**245.985.792**	**En SMMLV**	**189**	**Resultado evaluación en SMMLV K:**	**1.523**	**Resultado:**	**CUMPLE**	

ASPECTOS FINANCIEROS
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	
2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	SI	
3	Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	SI	
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	SI	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.	N/A	
6	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	N/A	
8	Fotocopia de la cédula del Representante Legal que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
9	Fotocopia de la cédula del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
10	Fotocopia de la cédula del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
11	Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
12	Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
13	Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.	SI	
14	Estatutos legibles y actualizados de la entidad.	SI	

Por su parte, la medición de los indicadores financieros dio el siguiente resultado:

RANGO	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		CAPITAL TRABAJO (en pesos)			Liquidez		Endeudamiento		CAPITAL DE TRABAJO EN PESOS		RESULTADO
	Desde	Hasta	VR SMMLV	DESDE	HASTA	Mínimo	Dato Obtenido	Máximo	Dato Obtenido	MÍNIMO	Dato Obtenido	
Nivel 1	99 SMMLV	333 SMMLV	1.300.000	128.700.000,00	432.900.000,00	1,0		0,70		128.700.000		
Nivel 2	Mayor a 333 SMMLV	667 SMMLV		432.900.001,00	867.100.000,00	1,2		0,65			487	
Nivel 3	Mayor a 667 SMMLV	1.333 SMMLV		867.100.001,00	1.732.900.000,00	1,4		0,60				
Nivel 4	Mayor a 1.333 SMMLV	2.667 SMMLV		1.732.900.001,00	3.467.100.000,00	1,6		0,55	0,51			
Nivel 5	Mayor a 2.667 SMMLV			3.467.100.001,00		2,0	2,0	0,50				

INDICADOR	CONCEPTO	FORMULA		DATOS		RESULTADO
Liquidez (Veces)	Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente Pasivo Corriente	=	1.285.177.168,00 651.464.810,00	=	2,0
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.	Pasivo Total Activo Total	=	651.464.810,00 1.285.177.168,00	=	0,51
Capital de Trabajo	(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.	Activo Corriente - Pasivo Corriente		En pesos 633.712.358,00		EN SMMLV 487
Capacidad Operativa	Capital de Trabajo / 0,32.	0,32		1.980.351.118,75		1.523

Teniendo en cuenta lo anterior, el Resguardo Indígena Iroka, **cumple** con los requisitos mínimos financieros establecidos.

Componente Técnico:

Dentro del plazo establecido para la entrega de la propuesta se verificó al RESGUARDO INDIGENA IROKA, allegara los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación. Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

A continuación, se socializa ante los miembros del comité de contratación los resultados de verificación de los requisitos del componente técnico:

PÚBLICA

VERIFICACION TECNICA		
REQUISITOS	**VERIFICACION**	**OBSERVACION**
Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de 12 meses en el territorio y experiencia adicional de 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente. NOTA: Cuando la experiencia de los 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional sea realizada en el territorio, podrá acreditarse la experiencia con la(s) misma(s) certificación(es), es decir, acreditando 12 meses de experiencia en territorio en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional. <u>Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta:</u> 1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contralto o con el acta de liquidación. 2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente. 3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos. 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta. 6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. - En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: 1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica. En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: 1. Nombre de la entidad Contratante. 2. Dirección y Teléfono del contratante. 3. Nombre del Contratista. 4. Número del contrato (si tiene). 5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 6. Objeto del contrato. 7. Lugar de ejecución. 8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas. 9. Valor total del contrato. 10. Valor ejecutado. 11. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita). 12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). 14. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita	CUMPLE	Se evidencia acreditación de experiencia mínima de 12 meses en el territorio y experiencia adicional de 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional considerando que dentro de los contratos de primera infancia ejecutados por el resguardo contribuyen a brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de cinco (05) años, desarrollando acciones complementarias en salud y seguimiento al estado nutricional, educación alimentaria y nutricional a los usuarios, de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos de la estrategia de recuperación nutricional vigentes.

PUBLICA

en la certificación en caso de diferencia.		

VERIFICACION TECNICA		
REQUISITOS	**VERIFICACION**	**OBSERVACION**
Contrapartida. La contrapartida minima habilitante que oferta el interesado es del 5%. "CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 5% DEL APORTE DEL ICBF". Sin embargo, en los casos en los cuales se va a dar continuidad del servicio (Regional Cesar "Agustín Codazzi"), si no es posible el incremento del aporte de contrapartida, podrá mantenerse en mínimo el 3%, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos: a. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.	CUMPLE	Manifestó aportar el 2 % Avalado por la Dirección de Nutrición a través de correo electrónico enviado el día 23/10/2025

4.Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio- Centro De Recuperación Nutricional Comunitario

En consideración con los resultados obtenidos en la verificación jurídica, financiera y técnica del Resguardo Indígena Iroka, realizada se observa que CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados en el memorando No. 20251900000099793 del 11 de agosto 2025 el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio- Centro De Recuperación Nutrición Comunitario para la vigencia 2025.

5.Decisiones:

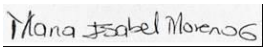
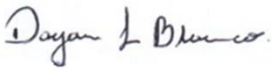
En atención a las consideraciones mencionadas y conforme al análisis de resultado de la verificación de los componentes: jurídico, financiero y técnico se emite por unanimidad concepto favorable y se recomienda al ordenador del gasto la contratación del Servicio -Centro De Recuperación Nutrición Comunitario con el RESGUARDO INDIGENA IROKA.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Remitir documentación para suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario	Grupo de Prevención	27 de octubre de 2025
Suscribir convenios interadministrativos para el Servicio- Centro De Recuperación Nutricional Comunitario	Grupo Jurídico y contractual- Resguardo Indígena Iroka	28 de octubre de 2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Rosa María Medina Romero	Directora (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico y contractual	ICBF	

PÚBLICA

Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria técnica del comité de contratación.	ICBF	
Mayerli Salena Saurith Zuleta	Coordinador Grupo Prevención	ICBF	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención	ICBF	
Dayan Lissett Blanco Gómez	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención	ICBF	
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Ivonne Quintana Ballesta– María Isabel Moreno Galindo		

PÚBLICA